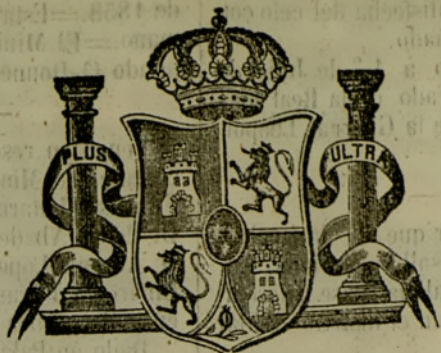


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUBSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL. } Por un año. . . 50 } Se suscribe a este periódico en la Imprenta de CARIÑENA, Por un año. . . 70 }
 } Por seis meses . 30 } calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, También Por seis meses . 38 } PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 } Por tres id. . . 17 } se hacen toda clase de impresiones con equidad. Por tres id. . . 24 }

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado y de Ultramar me ha presentado D. Javier de Isturiz, quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que ha desempeñado dichos cargos.

Dado en Palacio a 30 de Junio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación; José Posada Herrera.

En atención a las circunstancias especiales que concurren en el Capitán General de ejército D. Leopoldo O'Donnell, Conde de Lucena, Senador del Reino, vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra y de Ultramar.

Dado en Palacio a 30 de Junio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación; José Posada Herrera.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra me ha presentado el Teniente General D. Fermín de Ezpeleta, quedando muy satisfecha del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a 30 de Junio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado D. José María Fernández de la Hoz, quedando muy satisfecha del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a 30 de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda me ha presentado D. José Sánchez Ocaña, quedando muy satisfecha del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a 30 de Junio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en admitir la dimisión que del

cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. Joaquín Ignacio Menos, Conde de Guendulain, quedando muy satisfecha del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a 30 de Junio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Santiago Fernández Negrete, Diputado a Cortes, vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio a 30 de Junio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Pedro Salaverría, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio a 30 de Junio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Rafael de Bustos y Castilla, Marqués de Corvera, vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio a 30 de Junio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

He venido en no aceptar la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación me ha presentado D. José de Posada Herrera.

Dado en Palacio a 30 de Junio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

He venido en no aceptar la dimisión que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado el Jefe de escuadra Don José María Quesada.

Dado en Palacio a 30 de Junio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en disponer que D. Leopoldo O'Donnell, Conde de Lucena, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Estado.

Dado en Palacio a 30 de Junio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación; José Posada Herrera.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en admitir a D. Manuel de Orovio la dimisión que ha presentado del cargo de Gobernador de la provincia de

Madrid, quedando muy satisfecha del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a primero de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Madrid a D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo.

Dado en Palacio a 1.º de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Saturnino Calderón Collantes, Senador del Reino y Ministro que ha sido de la Gobernación y de Fomento, vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio a dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Habiendo nombrado por decreto de esta fecha Ministro de Estado a D. Saturnino Calderón Collantes, vengo en disponer que Don Leopoldo O'Donnell, Conde de Lucena, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, cese en el desempeño del Ministerio de Estado.

Dado en Palacio a dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación; José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de Director general de Artillería al Teniente General D. Francisco Javier de Aspiroz y Jalón, Conde de Alpuente, quedando muy satisfecha del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado, y reservándome utilizar sus servicios.

Dado en Palacio a 1.º de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Director general de Artillería al Teniente General D. Manuel Pavia y Laci, Marqués de Novaliches, actual Director general de Infantería.

Dado en Palacio a 1.º de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Director general de Infantería al Teniente general D. Antonio Ros de Olano, Marqués de Almina.

Dado en Palacio a 1.º de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en relevar del Cargo de Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del Ejército y de Plazas al Teniente general D. Laureano Sanz y Soto, quedando satisfecha del celo con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a 1.º de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del Ejército y de Plazas al Teniente General D. Félix de Messina e Iglesias.

Dado en Palacio a 1.º de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en relevar del cargo de Director general de Caballería al Mariscal de Campo D. Félix Alcalá Galiano, Marqués de San Juan de Piedras Altas, quedando muy satisfecha del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a 1.º de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Director general de Caballería al Teniente General don Juan Zabala y de la Puente, Conde de Paredes de Nava.

Dado en Palacio a 1.º de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en relevar del cargo de Inspector general del cuerpo de Guardias civiles al Teniente General don Francisco Javier Giron y Ezpeleta, Duque de Ahumada.

Dado en Palacio a 1.º de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en relevar del cargo de Inspector general del cuerpo de Carabineros del Reino al Teniente General don Ramón de la Rocha y Dugi, quedando muy satisfecha del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a 1.º de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Inspector general del Cuerpo de Carabineros del Reino al Teniente General don Martin Iriarte y Urdaniz.

Dado en Palacio á 1.º de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en relevar del cargo de Capitan general de Andalucía al Teniente General don Felipe Rivero y Lemoine, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 1.º de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en mandar que el Teniente general D. Juan Zapatero y Navas, actual capitan general de Cataluña, pase á desempeñar igual cargo al distrito militar de Andalucía.

Dado en Palacio á 1.º de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan general de Cataluña al teniente general D. Domingo Dulce y Garay.

Dado en Palacio á 1.º de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en relevar del cargo de Capitan general de las provincias Vascongadas al Mariscal de Campo D. Ramon Boigues, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 1.º de Enero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo D. Diego de los Rios y Rubio, actualmente Capitan general de Valencia, pase en igual concepto al distrito militar de las provincias Vascongadas.

Dado en Palacio á 1.º de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan general de Valencia al Mariscal de Campo D. Rafael Echagüe y Bermingham.

Dado en Palacio á 1.º de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en relevar del cargo de Capitan general de Aragon al Mariscal de Campo D. José Turon y Prats, quedando satisfecha del celo con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 1.º de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en disponer que el Teniente general D. José Marchessi y Oleaga, Capitan general de las Islas Baleares, pase á desempeñar igual cargo al distrito militar de Aragon.

Dado en Palacio á 1.º de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan general de las Islas Baleares al Teniente general D. Ramon de la Rocha y Dugui, actual inspector general de Carabineros.

Dado en Palacio á 1.º de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en relevar del cargo de Capitan general de Granada al Mariscal de Campo D. Salvador de la Fuente Pita y Pastor, quedando satisfecha del celo con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 1.º de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en mandar que el Mariscal de Campo don José Vasallo y Moriano, Capitan General de Galicia, pase á desempeñar igual cargo en el distrito militar de Granada.

Dado en Palacio á primero de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan General de Galicia al Teniente General D. Atanasio Aleson y Cobo, Conde de la Peña del Moro.

Dado en Palacio á 1.º de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en relevar del cargo de Capitan General de Burgos al Teniente General D. Francisco de Mata y Alós, quedando satisfecha del celo con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo D. José Martínez y Tenaquero, Capitan General de las Islas Canarias, pase en igual concepto al distrito militar de Burgos.

Dado en Palacio á primero de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan General de las Islas Canarias al Mariscal de Campo D. Narciso Ameller y Cabrera.

Dado en Palacio á primero de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en relevar del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra al Brigadier de infanteria D. Manuel Manso de Zúñiga y de Sotillo, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y reservandome utilizar sus servicios oportunamente.

Dado en Palacio á primero de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en mandar que se encargue interinamente del despacho de la Subsecretaria del Ministerio de la Guerra el Brigadier D. Juan de Losca y Fernandez, Oficial primero del mismo.

Dado en Palacio á primero de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en declarar cesantes á los Oficiales del Ministerio de la Guerra D. José de Sentmenat y Riquer, D. Juan del Rio y Sanchez de Anaya, D. José Gomez de Arteche, D. Bernardo Lersundi y Ormaechea, D. Ecequiel Salinas y del Campo, D. Manuel Iznar y Gomez, D. Joaquin de Vera y Olazabal y D. Casimiro Bertoluci y Martí, quedando satis-

fecha del modo con que han desempeñado sus cargos.

Dado en Palacio á primero de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en resolver que los Oficiales cesantes del Ministerio de la Guerra D. Francisco Uztariz, D. Enrique del Pozo, D. Pedro Abades, D. Joaquin Jovellar, D. Antonio Lopez de Letona y D. Carlos Linares, vuelvan á ingresar nuevamente en la Secretaría del mismo.

Dado en Palacio á primero de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en aceptar la dimision del cargo de primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey mi augusto Esposo, presentada por el Teniente General D. José Sanz y Cuadrado, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar primer Ayudante de Campo, Jefe del cuarto del Rey mi augusto Esposo, al Teniente General D. José Lemery é Ibarrola, actual Capitan general de Castilla la Nueva.

Dado en Palacio á dos de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan general de Castilla la Nueva al Teniente General D. José MacMahon y Blake.

Dado en Palacio á dos de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Inspector general del Cuerpo de Guardias civiles al Teniente General D. Isidoro de Hoyos y Rubin de Celis.

Dado en Palacio á dos de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

EXPOSICION Á S. M.

SENORA: El empleo de Brigadier de infanteria y caballeria, tanto por su categoria en el ejército como por la índole de los cargos que le están asignados, tiene una importancia que no puede ocultarse á la alta penetracion de V. M.

Persuadido el Ministro que suscribe de que al desacierto en la eleccion de los ascendidos pueden seguirse perjuicios de suma trascendencia para el servicio, cree de necesidad, no solo poner un correctivo al abuso, sino que un maduro examen del mérito y circunstancias de los que hayan de ser promovidos garantice el acierto de su eleccion: en su consecuencia, tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Julio de 1858.—Señora.—A. L. R. P. de V. M. Leopoldo O'Donnell.

REAL DECRETO.

Artículo único. El ascenso al empleo de Brigadier de infanteria ó caballeria no podrá verificarse en lo sucesivo sin previo acuerdo de mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á primero de Julio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra en 1.º de Julio de 1858.

Relevando del cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Castilla la Nueva al Mariscal de Campo don Antonio Garrigó.

Nombrando para dicho destino al de igual clase D. Enrique O'Donnell y Joris.

Relevando del cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Valencia al Mariscal de Campo don Carlos Jauch y Condamy.

Nombrando para dicho destino al de igual clase don José Villalobos y Soto.

Relevando de Segundo Cabo de la Capitanía general de Granada al Mariscal de Campo don José Fernandez Cendrera y Mortela.

Nombrando para dicho destino al de igual clase D. Carlos Jauch y Condamy.

Relevando del cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Extremadura al Mariscal de Campo don Ramon Angles y Egerique.

Nombrando para dicho destino al de igual clase don Rafael Acedo Rico y Amat, Conde de la Cañada.

Relevando del cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Burgos al Mariscal de Campo don Pascual Real y Reina.

Nombrando en comision para dicho destino al Brigadier de caballeria don Juan Gallardon y Rodriguez.

Relevando del cargo de Gobernador militar de la provincia y plaza de Lorida al Mariscal de Campo don Ramon Solano y Llanderal.

Nombrando en comision para dicho destino al Brigadier de infanteria don José Garcia de Paredes y Losada.

Relevando del cargo de Comandante general del Campo de Gibraltar al Mariscal de Campo don José Rodriguez y Soler.

Nombrando para dicho destino al de igual clase don Eugenio Muñoz y Castro.

Nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de las Islas Canarias al Mariscal de Campo don Eduardo Fernandez San Roman.

Relevando del cargo de Gobernador militar de la provincia de Ciudad Real al Brigadier de infanteria don Luis Lemmi y Demandre de la Brecha.

Nombrando para este destino al Brigadier de infanteria don José Morcillo y Ezquerria, que se halla sirviendo el Gobierno militar de Melilla.

Nombrando para el Gobierno militar de Melilla al Brigadier de infanteria don José de Reina y Frias.

Relevando del cargo de Gobernador militar de la plaza de Vigo y provincia de Pontevedra al Brigadier de infanteria don Hilario Alonso Cuevillas y Remon.

Relevando del cargo de Gobernador militar de la provincia y plaza de Zamora al Brigadier de infanteria don Hipolito Redondo y Hernandez.

Relevando del cargo de Gobernador militar de la provincia de Huesca al Brigadier de infanteria don Salvador Damián y Mauri.

Nombrando para este destino al Brigadier de caballeria don Domingo Senespleda y Aspre.

Idem en 2.º de Julio.

Relevando del cargo de Secretario de la Direccion general de Infanteria al Coronel don Ramon Perez Arezana.

Nombrando para dicho destino al Brigadier de infanteria don Tomas Cervino y Lopez de Sigüenza.

Nombrando Gobernador militar de la plaza de Vigo y provincia de Pontevedra al Brigadier de infanteria don Santiago Otero y Garcia.

Nombrando Gobernador militar de la provincia y plaza de Zamora al Briga-

dier de infantería don Francisco Fisac y Rodríguez

Relevando del Gobierno militar de la provincia de Santander al Mariscal de Campo don Nicolás Sanz y Soto

Nombrando para dicho destino, en comisión, al Brigadier de infantería don Facundo Enriquez y Luque.

Relevando del cargo de Ayudante Secretario del Gobernador militar de la provincia de Huesca al segundo Comandante de infantería D. Ramon de la Cadena y Martinez.

Nombrando para dicho destino al Comandante don Martin Senespieda Asprer

Disponiendo que el Brigadier de infantería don Enrique Enriquez y Garcia, Ayudante de Campo del Sr. Capitan general de Ejército don Ramon Maria Narvaez, Duque de Valencia, pase a situacion de cuartel por no ser compatible el cargo que desempeña con la clase a que pertenece.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion ha presentado don Juan de la Cruz Osés; y en declararle cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, quedando muy satisfecha del celo e inteligencia con que ha desempeñado dicho destino, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio a primero de Julio de 1858. — Esta rubricado de la Real Mano. — El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion a don Juan Lorenzana, Jefe de la Sección de Administracion que ha sido en el mismo Ministerio, y Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a primero de Julio de 1858. — Esta rubricado de la Real Mano. — El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda a don Mariano Herrero, Director general de Administracion, quedando muy satisfecha del celo e inteligencia con que ha desempeñado este cargo.

Dado en Palacio a primero de Julio de 1858. — Esta rubricado de la Real Mano. — El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Vengo en nombrar Director general de Administracion a don Antonio Cánovas del Castillo, Gobernador que ha sido de la provincia de Cadiz.

Dado en Palacio a primero de Julio de 1858. — Esta rubricado de la Real Mano. — El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda a D. Dionisio Gaínza, Director general de Establecimientos penales, quedando muy satisfecha del celo e inteligencia con que ha desempeñado este cargo.

Dado en Palacio a primero de Julio de 1858. — Esta rubricado de la Real Mano. — El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Vengo en nombrar Director general de Establecimientos penales a don Joaquin Escario, Gobernador que ha sido de varias provincias de primera clase.

Dado en Palacio a primero de Julio de 1858. — Esta rubricado de la Real Mano. — El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Vengo en mandar que D. Luis Alvarez, Vicepresidente de la Junta de Clases pasivas, se encargue interinamente del despacho de la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda durante el tiempo que el actual Subsecretario D. Francisco Donoso Cortés capte el uso de la licencia que tiene concedida para restablecer su salud.

Dado en Palacio a dos de Julio de 1858. — Esta rubricado de la Real Mano. — El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en admitir la dimision que del empleo de Director general, Presidente en comision, de la Deuda pública ha presentado don Luis Maria Pastor, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, quedando muy satisfecha del celo e inteligencia con que ha desempeñado este cargo.

Dado en Palacio a 2 de Julio de 1858. — Esta rubricado de la Real Mano. — El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en declarar cesante, con haber que por clasificacion le corresponda, a don José Garcia Barzanallana, Director general de Aduanas, quedando muy satisfecha del celo e inteligencia con que ha servido este empleo.

Dado en Palacio a 2 de Julio de 1858. — Esta rubricado de la Real Mano. — El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en nombrar Director general de Aduanas a D. Lorenzo Nicolas Quintana, que lo es de Rentas Estancadas.

Dado en Palacio a 2 de Julio de 1858. — Esta rubricado de la Real Mano. — El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en nombrar Director general de Rentas Estancadas a don Fernando Zappino, que lo es de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

Dado en Palacio a 2 de Julio de 1858. — Esta rubricado de la Real Mano. — El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en nombrar Director general de Consumos Casas de Moneda y Minas a don Manuel Maria Yañez Rivadeneira, Director general cesante de Bienes Nacionales.

Dado en Palacio a 2 de Julio de 1858. — Esta rubricado de la Real Mano. — El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, a don Juan Bautista Trúpia, Director general de Contribuciones, quedando muy satisfecha del celo e inteligencia con que ha desempeñado este cargo.

Dado en Palacio a 2 de Julio de 1858. — Esta rubricado de la Real Mano. — El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en nombrar Director general de Contribuciones a don Esteban Leon y Medina, Director general cesante de Rentas Estancadas.

Dado en Palacio a 2 de Julio de 1858. — Esta rubricado de la Real Mano. — El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en admitir la dimision de su empleo que, fundado en el mal estado de su salud, ha presentado don Victorio

Fernandez Lazcoiti, Director general de Contabilidad, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo e inteligencia con que ha desempeñado este cargo.

Dado en Palacio a 2 de Junio de 1858. — Esta rubricado de la Real Mano. — El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en nombrar Director general de Contabilidad a don Manuel Maria de Uhagon, Director cesante de la Caja general de Depósitos.

Dado en Palacio a 2 de Junio de 1858. — Esta rubricado de la Real Mano. — El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en admitir la dimision de su empleo que, fundado en el mal estado de su salud, ha presentado don Mariano de Zea, Director general de Loterías, quedando muy satisfecha del celo e inteligencia con que ha desempeñado este cargo, y debiendo volver a la clase de jubilado en que se encontraba cuando le fue conferida en comision la propia Direccion.

Dado en Palacio a 2 de Julio de 1858. — Esta rubricado de la Real Mano. — El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en nombrar Director general de Loterías a don Manuel Maria Haza, cesante del mismo empleo.

Dado en Palacio a 2 de Julio de 1858. — Esta rubricado de la Real Mano. — El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en admitir la dimision de su empleo que, fundado en el mal estado de su salud, ha presentado don Juan Pedro Martinez, Vocal de la Junta de Clases pasivas, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, quedando muy satisfecha del celo e inteligencia con que ha desempeñado este cargo.

Dado en Palacio a 2 de Julio de 1858. — Esta rubricado de la Real Mano. — El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Clases pasivas, con la categoria de Jefe de Administracion de primera clase, a don Juan Diaz Arguelles, Contador de la Caja general de Depósitos.

Dado en Palacio a 2 de Julio de 1858. — Esta rubricado de la Real Mano. — El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en nombrar Contador de la Caja general de Depósitos, con la categoria de Administracion de segunda clase, a don José O'Donnell, Administrador principal cesante de Hacienda pública de la provincia de Málaga.

Dado en Palacio a 2 de Julio de 1858. — Esta rubricado de la Real Mano. — El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en admitir la dimision de su empleo que, fundado en el mal estado de su salud, ha presentado don Ramon Membrado, Tercero del Ministerio de Hacienda, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, quedando muy satisfecha del celo e inteligencia con que ha desempeñado este cargo.

Dado en Palacio a 2 de Julio de 1858. — Esta rubricado de la Real Mano. — El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en nombrar Oficial tercero del Ministerio de Hacienda, con la catego-

ria de Jefe de Administracion de segunda clase, a don Francisco Lopez de Lozoya, Subdirector cesante de la Direccion general del Tesoro público.

Dado en Palacio a 2 de Julio de 1858. — Esta rubricado de la Real Mano. — El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, a don Manuel Menendez Torrecilla, segundo Jefe de la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

Dado en Palacio a 2 de Julio de 1858. — Esta rubricado de la Real Mano. — El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Direccion general de Consumos, Casas de moneda y Minas, con la categoria de Jefe de Administracion de segunda clase, a don José Cabello y Goitia, Oficial del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio a 2 de Julio de 1858. — Esta rubricado de la Real Mano. — El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Vengo en nombrar Oficial quinto del Ministerio de Hacienda, con la categoria de Jefe de Administracion de tercera clase, a don Luis Solera y Maury, Oficial cesante del mismo Ministerio.

Dado en Palacio a 2 de Julio de 1858. — Esta rubricado de la Real Mano. — El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

SECCION DE GOBIERNO.

Circular núm. 171.

Cuentas municipales.

Hallándose en descubierto varios Alcaldes de esta provincia de la presentacion de las cuentas municipales referentes al año de 1857, asi como tambien de algunas que corresponden a años anteriores, y observando que apesar de las circulares dirigidas a este objeto no han cumplido aquellos con su deber, he acordado prevenirles por ultima vez, que si en el término improrrogable de 10 dias contados desde la publicacion de este aviso en el *Boletín oficial*, no presentan en este Gobierno las cuentas referidas, expediré sin contemplacion alguna comisiones de apremio a costa de los Alcaldes y demas sujetos que están en la obligacion de cumplir con dicho servicio. Burgos 3 de Julio de 1858. — José Lopez y Vera.

Circular núm. 172.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del reino me dice con fecha 20 de Junio último lo que sigue:

Varias personas han recibido cartas que se suponen ser del Reverendo Obispo de Mallorca, residente accidentalmente en Granada, invitándolas a que contribuyan con donativos para la reedificacion de su Iglesia, que se dice haber sido incendiada en el año último. Noticioso de ello dicho Prelado ha expuesto ser falso que haya expedido ninguna pastoral con semejante fin, como

tambien que se haya incendiado su Iglesia, y que habiendo denunciado tan escandaloso hecho á la autoridad competente, se habia formado la correspondiente causa. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para que lo ponga en conocimiento del público con objeto de evitar sea sorprendida su buena fe.

Y se inserta en el Boletín oficial á los efectos espresados. Burgos 3 de Julio de 1858.—José Lopez y Vera.

ANUNCIOS OFICIALES.

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

El día 5, 6 y 7 del corriente mes se ha dispuesto por esta Tesorería se satisfaga á la clase pasiva la mensualidad del mes de Junio en los términos siguientes.

Día 5.

Pensiones remuneratorias.—Montes pios civiles.—Idem militares.—Cesantes y Jubilados de todos los Ministerios y Monte-pio de Jueces de primera instancia.

Día 6.

Señores Gefes y oficiales retirados de Guerra y Marina.

Día 7.

Regulares esclaustrados.

Lo que se anuncia al público para el conocimiento de los interesados. Burgos 4 de Julio de 1858.—El Tesorero, Francisco Puente Calderon.

Don Manuel Fernandez Duran, Marques de Perales del Rio y de Tolosa, Presidente de la Asociacion general de Ganaderos del reino, vocal nato del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, etc.

A todos los Alcaldes constitucionales y Justicias de los pueblos comprendidos en la provincia de Burgos, hago presente: que por Real orden de 16 de Febrero de 1835 fue suprimido el tribunal de escepcion del antiguo honrado Concejo de la Mesta general del Reino, cuya corporacion quedó reducida á la Asociacion general de Ganaderos; y por otra de 15 de Julio de 1836, confirmada en Real decreto de 27 de Junio de 1839, se determinó, que hasta la formacion de las leyes que deroguen ó reformen las que actualmente rigen en el ramo de ganadería, sigan estas en observancia. En el Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854, para la organizacion y régimen de la Asociacion general de Ganaderos del Reino, se declara: que esta es el conjunto ó reunion de los mismos ganaderos, con el objeto de procurar el fomento de los intereses colectivos de la ganadería, y el cumplimiento de las leyes y reglamentos de administracion pública dictados para la proteccion de la ganadería, y para su régimen y orden interior, ó sea la policia pecuaria: que todos los ganados lanares, yeguares, vacunos, cabríos y de cerda, forman la cabaña española, que antes se llamaba Cabaña Real, y se hallan hoy bajo la vigilancia superior de la administracion, en virtud del interés colectivo de esta parte de la riqueza general: y que se entiende por ganadero el dueño de ganados de una ó varias de las mencionadas especies, cualquiera que sea el número de cabezas que posea, y el sistema estante ó trashumante de su pastoria. Por varios artículos del título segundo del

propio Reglamento, se fijan las atribuciones y obligaciones del Presidente de la Asociacion, como Delegado del Gobierno de S. M. y Gefe superior del ramo de ganadería, bajo la suprema inspeccion del Ministerio de Fomento, para cuidar del cumplimiento y ejecucion de las enunciadas leyes y reglamentos concernientes al mismo ramo, procurar el fomento de la ganadería del reino, y la conservacion de las cañadas y servidumbres pecuarias; debiendo al efecto dirigirse á los señores Gobernadores de las provincias y á las demas autoridades, para que le presten la cooperacion necesaria; valerse de los Visitadores de ganadería y cañadas establecidos en las mismas provincias; y enviar otros extraordinarios y auxiliares. Anteriormente por Real orden de 3 de Octubre del citado año de 1836, circulada á los señores Gefes políticos de las provincias en 5 de Noviembre siguiente, se sirvió S. M. resolver, que los Alcaldes ordinarios y Ayuntamientos constitucionales se encargasen de las funciones que estaban cometidas á los Alcaldes de Mesta, y las desempeñen con arreglo á la Constitucion, y á las leyes y reglamentos vigentes del ramo de ganadería. En Real orden de 21 de Febrero de 1845, recordada por el Ministerio de Fomento en el de 2 de Agosto de 1848, se encarga la observancia de las reglas que se practican, para precaver y evitar las enfermedades contagiosas de los ganados. Y últimamente, por otras de 11 de Febrero de 1837 y 23 de Abril de 1839, tuvo á bien S. M. determinar, que no debe hacerse novedad, continuando como hasta aquí la Asociacion de Ganaderos, en cuanto al pago de sus obligaciones y recaudacion de fondos. Asimismo por las leyes recopiladas está mandado, que todos los Administradores y Recaudadores de los fondos y derechos pertenecientes al antiguo Concejo de la Mesta y Asociacion general de Ganaderos sean obligados á pedir, haber y cobrar ante las dichas Justicias y Alcaldes el valor de las reses de todas especies mostrencas ó estraviadas, que llamaban mesteñas, y que cuando han sido reclamadas por sus dueños pertenecen á los fondos de la Mesta y Asociacion; y el importe de la multa que les está asignada en las leyes y penas, en que incurrir los ganeros y pastores por infracciones ó transgresiones de las leyes y disposiciones de policia pecuaria; como se tiene en el artículo 112 del expuesto Real Reglamento orgánico de 31 de Marzo de 1854. Para el mas cumplido efecto de las citadas disposiciones en el artículo 12 de la instrucción de 1.º de Abril de 1854, circulada en los Boletines oficiales de las provincias, y mandada cumplir por el artículo 111 del dicho Real Reglamento orgánico, se previene: que cada Alcalde ha de hacer, que oportunamente se dé cuenta con pago del producto anual de estos valores al representante de la indicada Asociacion general de Ganaderos al efecto; ó que se le pague su equivalente por concierdos, quedando dichos concierdos á disposicion del comunero municipal; cuyo importe debe haberse efectuado en la forma prescrita por los Reales decretos y órdenes de Real orden. En su consecuencia

mencionados Alcaldes y Justicias: que he encargado á D. Leandro Sainz Ledesma, vecino de Brieva y Visitador auxiliar de ganadería y cañadas; que por sí y por medio de sus comisionados ó auxiliares promueva en los pueblos del enunciado distrito y correría la observancia de las indicadas leyes y reglamentos de policia pecuaria, establecidas para el buen gobierno, conservacion y fomento de la ganadería del reino; visite los ganados, y recaude en forma acostumbrada los espresados derechos de la Asociacion general; para cuya cobranza se halla autorizado con el competente recudimiento, librado por la Comision permanente de la misma Asociacion á favor del nominado Visitador, y de la persona ó personas que en su nombre los hayan de haber. Y al mismo tiempo reconozca en cada término municipal el estado de los pastos públicos, cañadas reales, caminos estoriles, servidumbres pecuarias, demas objetos contenidos en el artículo 92 del mencionado Real Reglamento orgánico; reciba las quejas de los ganaderos; y así de éstos como de los escesos que en aquellos objetos advirtiere, dé conocimiento á los Visitadores sustitutos de los partidos y distritos á quienes tocara, para que promuevan su remedio ante las autoridades competentes, conforme á las leyes y repetido Reglamento orgánico.

Por tanto, en nombre y como Delegado del Gobierno de S. M. (Q. D. G.), y usando en lo gubernativo y administrativo de la autoridad que me confiere el capítulo 5.º de la ley 2.ª título XXVII, libro VII de la Novísima Recopilacion, y de la atribucion 5.ª que me señala el artículo 18 del dicho Real Reglamento orgánico, para hacer efectiva la cobranza de los maravedises y fondos que corresponden á dicha Asociacion, y sus resultas; encargo á todos los sobredichos Alcaldes y Justicias, y á cada uno en su jurisdiccion, que cuando ante ellos pareciere el nominado Visitador ó otra persona en su nombre debidamente comisionada, requiriéndoles con esta mi comision; y sobre lo contenido en el insinuado recudimiento y demas objetos espresados, alguna cosa pidiere contra cualesquier dueños de ganados mayores y menores y otras personas á quienes tocara; procedan breve y sumariamente, conforme á las leyes generales del reino, y á las especiales del ramo de ganadería, sin dar lugar á largas ni dilaciones; á fin de que cobre lo que á la Asociacion perteneciere por el dicho recudimiento; y si fuere necesario, compelan y apremien á las personas que por el citado Visitador fueren nombradas, para que vean y visiten cualesquier ganados mayores y menores, de lana, cerda, cabrío, vacuno y yeguerizo sobre cualquier defecto que padezcan, á tenor del mismo recudimiento y leyes de la materia; á cuyo efecto, con arreglo á lo declarado en las del Reino y condiciones de Millones, los dueños de los ganados sean obligados á ponerlos en parte y lugar conveniente, dentro de sus jurisdicciones, términos y dehesas, de modo que se pueda hacer con comodidad la enunciada visita; y para que las tales personas presten sus declaraciones, á los plazos y bajo las penas que se impusieren y señalaren á los que rebeldes é

inobedientes fueren, ejecutándolas con arreglo á derecho. Por cuanto en varios pueblos se hallan encabezados ó se conciertan las Justicias y comun de ganaderos en una cantidad determinada, por el importe de lo que ha de haber la Asociacion general de dichas penas y de las reses estraviadas, con arreglo á la facultad que se concede en la condicion 11 del recudimiento; encargo asimismo á los Alcaldes de tales pueblos, hagan que por todos los dueños de ganados en comun, incluidos los trashumantes que por el verano se hallaren pastando en sus respectivos términos, se acuda al Visitador y sus comisionados con el importe de la cantidad concertada, procediendo contra los deudores breve y sumariamente, segun queda dicho; sin dar lugar á diligencias ni costas indebidas. Igualmente recomiendo á los mismos Alcaldes constitucionales y demas autoridades y funcionarios de la administracion pública; que hagan buen tratamiento al dicho Visitador y sus comisionados; y no consientan se les haga ninguna vejacion ni molestia, antes les den y hagan dar el favor, ayuda y noticias que les pidieren y menester hubieren: y no quiten ni consientan quitar las cabalgaduras á ellos, ni á los veedores de los ganados, ni á las demas personas que anduvieren con los susodichos para el desempeño de los mencionados encargos, y lo á ello tocante, aunque sea para cualquier servicio del Estado; por cuanto tambien lo es la recaudacion de estos productos, por el objeto de pública utilidad en que se consumen. Todo lo cual hagan y cumplan los espresados Alcaldes constitucionales y demas á quienes compete, sin ninguna excusa ni dilacion, bajo la responsabilidad de los daños, intereses y menoscabos que se originasen, por venir así al servicio público y ejecucion de las leyes: á cuyo efecto espido la presente, firmada de mi mano, con dictámen del Consultor de la Asociacion general, sellada con su sello, y refrendada del infrascrito nuestro Secretario; y de ella se tomará razon por el Contador de la misma Asociacion, y se presentará al Sr. Gobernador de la provincia respectiva para que se sirva acordar ordenar su pase y ejecucion. Dada en Madrid á 31 de Mayo de 1858.—El Marques de Perales.—Miguel Lopez Martinez, Secretario.—Es copia.—Como Consultor de la Asociacion, Licenciado Leandro Rubio.—Tomé razon como Contador de la Asociacion, Bernardo Brieva.—Comision para auxiliar la visita de ganados y cañadas, y la recaudacion de los derechos de la ganadería.

ANUNCIO PARTICULAR.

Se vende en pública subasta la casa número 22 de la Plaza Mayor de esta Capital, que tiene una fachada á la calle del Mercado y dos tiendas con habitaciones correspondientes: su remate se verificará el día diez de Julio próximo y hora de la una de la tarde en la Escribanía de D. Manuel Zubizarreta, bajo el pliego de condiciones que se manifestará en la misma Escribanía á las personas que deseen enterarse.

IMPRESA DE CARIÑENA.